

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 210-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 17 días del mes de mayo de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 182-2011-GRJ/CR, de 03 de mayo de 2011, se conforma la Comisión Especial que elabora el Pronunciamiento contra el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Junín, por los presuntos actos de corrupción, la cual está integrada por los Consejeros Regionales Presidente: Eddy Misari Conde, Vicepresidente: Ginés Barrios Alderete, y Miembro: Moisés Tacuri García; por lo que en la presente Sesión el Presidente de la Comisión manifiesta que todos los Consejeros tienen en sus carpetas la copia del documento encomendado; el Consejero Ginés Barrios Alderete, manifiesta que está de acuerdo en el contenido del documento; la Consejera Silvia Castillo Vargas, solicita que se especifique en el título de que el pronunciamiento es para la Fiscalía Penal de la provincia de Junín, a fin de poner en conocimiento a sus instancias superiores; el Consejero Ginés Barrios Alderete, propone que se cambie el título debiendo decir, Consejo Regional de Junín pronunciamiento y señalar a todas las instancias correspondientes;

Que, el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, estipula que las Comisiones Especiales se constituirán por Acuerdo de Consejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Permanentes que por su importancia o gravedad se hiciera necesaria. El Acuerdo determinará con claridad el encargo y el plazo de funcionamiento de la Comisión;

Que, el artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otras, la de proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APRUÉBESE el Pronunciamiento contra la Fiscalía Provincial Penal de la provincia de Junín, por la conducta sospechosa del Fiscal Provincial siguiente:

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN **CONSEJO REGIONAL**

PRONUNCIAMIENTO CONTRA LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LA PROVINCIA DE JUNÍN

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín, emite el presente pronunciamiento contra la Fiscalía Provincial Penal de la provincia de Junín, por la conducta sospechosa del Fiscal Provincial Dr. Ricardo W. Matos Guerrero, frente a la denuncia que el Procurador el Gobierno Regional de Junín interpuso contra Raúl Pelayo Arias Arias, ex alcalde de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, Gerson Gonzales Abregú, ex Residente de Obra, Luis Alberto Mera Farias, Ingeniero Civil, Driler Carhuas Guillermo ex Jefe de Presupuesto, Wilmer Armando Cruz Campos, Teófilo Paul Espinoza Córdova, Nilton Cruz Campos, Edwin Jesús Inche Parinango y Eliseo Andrés Inche Campos, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, en agravio del Gobierno Regional de Junín, que, no



obstante estar debidamente comprobada la comisión del delito, el cuestionado Fiscal ha emitido resolución resolviendo "no ha lugar", la formalización de la denuncia.

Como se sabe, el Gobierno Regional de Junín con fecha 03 de marzo de 2008 suscribió un convenio con la Municipalidad distrital de Carhuamayo, para la obra Ampliación de Aulas, Servicios Higiénicos y Mejoramiento Integral del Colegio "Jorge Chávez Dartnell", del citado distrito, bajo la modalidad de Ejecución de Transferencia Financiera, en la acotada obra se formuló una denuncia referida al pago de salarios a cinco obreros que no habían prestado sus servicios en la acotada obra, siendo tales trabajadores, Wilmer Armando Cruz Campos, Teófilo Paul Espinoza Córdova, Nilton Cruz Campos, Edwin Jesús Inche Parinango y Eliseo Andrés Inche.

Antes de interponer la denuncia ante la Fiscalía Provincial de Junín, se obtuvo la declaración de uno de los obreros denunciados, don Teófilo Paul Espinoza Córdova, quien de manera categórica manifestó que nunca trabajó en la obra Ampliación de Aulas, Servicios Higiénicos y Mejoramiento Integral del Colegio "Jorge Chávez Dartnell", informando además, que el alcalde denunciado, conjuntamente con otras personas se apersonaron a su domicilio para hacerle firmar un Cuaderno de Obras aproximadamente de 30 hojas y una carta poder, a cambio de un galón de aceite y una bolsa de fideos.

Formulada la denuncia a cargo del Procurador del Gobierno Regional de Junín, el Sr. Fiscal Ricardo W. Matos Guerrero, luego de 07 largos meses, sorpresivamente resolvió no ha lugar la formalización de la denuncia y ordenó el archivamiento definitivo de estos actuados.

Resulta sospechosa, por decir lo menos, la actitud del Fiscal, toda vez que, no obstante que el denunciado Teófilo Paul Espinoza Córdova, ha reconocido que no trabajó en el mes de diciembre de 2008, en la referida obra, extrañamente ni mucho menos a los otros obreros denunciados, muy por el contrario, se ha tomado la manifestación de otras personas no denunciadas de quienes se obtuvo declaraciones que favorecen a los denunciados, pese a que las firmas de los obreros denunciados que figuran en la planilla de pago son evidentemente distintas a las que figuran en sus documentos de identidad, es decir, nada de estos claros indicios de comisión de delitos han motivado al Fiscal para formalizar la denuncia, actitud que pareciera que conlleva a un encubrimiento y protección a los denunciados.

Invocamos a la Fiscal Decana del Ministerio Público de Junín, a fin de que tenga en cuenta estos comportamientos que se apartan de la verdadera función de los fiscales y se someta a una evaluación exhaustiva y concienzuda a aquellos quienes generan desconfianza e incertidumbre entre la sociedad frente a actos de corrupción claramente determinados, como es el caso del fiscal Ricardo W. Matos Guerrero.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase